



ALCALDÍA
DE ARRAIJÁN
LA NUEVA CIUDAD



DECRETO ALCALDÍCIO N° 012-2025.
De 01 de diciembre de 2025.

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE LAS CANCHAS
MULTIUSOS EN EL DISTRITO DE ARRAIJÁN Y SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS DE
SUPERVISIÓN Y CONTROL MUNICIPAL".

LA ALCALDESA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN
En ejercicio sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

1. Que, según la Constitución Política y la Ley sobre el Régimen Municipal y sus posteriores enmiendas, los Alcaldes, además de tenerse como el Representante Legal del Municipio para el que hubieren resultado electos de manera popular y, consecuentemente, ser el Jefe de la Administración Municipal; ostentan -entre otras- la facultad de dictar Decretos en asuntos relacionados a su competencia, a efectos de promover e incentivar el desarrollo y progreso de la Comunidad municipal.
2. Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Panamá y la Ley sobre el Régimen Municipal, corresponde a los Alcaldes la administración de los bienes municipales, así como la promoción del desarrollo social, deportivo, recreativo y comunitario dentro de su respectiva jurisdicción.
3. Que, las instalaciones deportivas municipales constituyen bienes de uso público destinados a fomentar la práctica del deporte, la recreación, la sana convivencia y la cohesión social, siendo deber de la Administración Municipal garantizar su adecuada gestión, conservación y uso ordenado.
4. Que, la cancha multiusos ubicada en el Distrito de Arraiján es un espacio comunitario que requiere de una estructura organizativa básica que coadyuve en su administración, sin menoscabo de las competencias propias de la Alcaldía.
5. Que, la participación comunitaria organizada, bajo la debida rectoría, supervisión y fiscalización municipal, contribuye al fortalecimiento del sentido de pertenencia, corresponsabilidad social y uso adecuado de los bienes públicos.
6. Que, resulta necesario aprobar un reglamento claro, integral y vinculante que regule el funcionamiento del Comité de la Cancha Multiusos, estableciendo sus funciones, límites, obligaciones, prohibiciones y las facultades de supervisión de la Alcaldía de Arraiján.

Debido a todo lo antes expuesto, la suscrita Alcaldesa del Distrito de Arraiján, en uso de sus facultades constitucionales y legales:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO DEL COMITÉ DE LA CANCHA MULTIUSOS DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, el cual forma parte integral del presente Decreto Alcaldíco y será de obligatorio cumplimiento para los miembros del Comité, los usuarios de la cancha y la comunidad en general.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE LA CANCHA MULTIUSOS
Distrito de Arraiján

CAPÍTULO I
Naturaleza, Alcance y Vigencia

Artículo 1. Naturaleza jurídica.

El Comité de la Cancha Multiusos es un ente comunitario de carácter ad honorem, voluntario y sin fines de lucro, conformado por representantes de la comunidad, cuya función principal es coadyuvar en la gestión, administración básica y supervisión de las actividades deportivas, recreativas y culturales que se desarrollen en la cancha multiusos, bajo la rectoría, supervisión y control de la Alcaldía del Distrito de Arraiján.

SEDE CENTRAL: AVE. JUSTO AROSEMENA, ARRAIJÁN CABECERA
SEDE TEMPORAL: HATO MONTAÑA, AVE. INTERAMERICANA.



Artículo 2. Período de gestión.

El período de gestión del Comité será de un (1) año calendario, renovable anualmente mediante asamblea comunitaria, con posibilidad de una sola reelección consecutiva, previa evaluación y aprobación expresa del Departamento de Deportes de la Alcaldía de Arraiján.

CAPÍTULO II Funciones y Obligaciones del Comité

Artículo 3. Funciones.

Son funciones del Comité:

- i. Administrar el uso de la cancha multiusos de forma ordenada, equitativa y transparente.
- ii. Coordinar horarios y actividades deportivas, recreativas y culturales.
- iii. Velar por el buen uso y mantenimiento de las instalaciones, informando oportunamente cualquier daño o anomalía.
- iv. Recaudar fondos únicamente mediante actividades previamente autorizadas por la Alcaldía de Arraiján, destinados exclusivamente al mantenimiento y mejora de la cancha.
- v. Presentar informes de gestión y financieros trimestrales al Departamento de Deportes.
- vi. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y las disposiciones municipales vigentes.

CAPÍTULO III Facultades de la Alcaldía de Arraiján

Artículo 4. Supervisión y control.

La Alcaldía de Arraiján, a través del Departamento de Deportes, tendrá la facultad de:

- i. Supervisar el funcionamiento y las decisiones del Comité.
- ii. Revisar y aprobar los informes administrativos y financieros.
- iii. Intervenir en casos de conflictos internos, mal manejo de fondos o incumplimiento de funciones.
- iv. Revocar, reestructurar o dejar sin efecto el Comité, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto.

CAPÍTULO IV Uso de la Cancha Multiusos

Artículo 5. Uso comunitario.

La cancha es de uso público y comunitario, priorizando actividades deportivas, recreativas y culturales que promuevan la sana convivencia.

Artículo 6. Eventos especiales y obligaciones tributarias.

El uso de la cancha para eventos especiales, actividades privadas, comerciales o recreativas extraordinarias requerirá aprobación previa y expresa del Departamento de Deportes.

Dicha aprobación no exime del cumplimiento de los deberes tributarios ni de la obtención de permisos especiales, debiendo los solicitantes gestionar ante la Tesorería Municipal los permisos correspondientes y efectuar el pago de los impuestos, tasas o derechos aplicables, previo a la realización del evento.

El Comité no podrá autorizar actividades que no acrediten el cumplimiento de dichas obligaciones.

CAPÍTULO V Prohibiciones

Artículo 7. Prohibiciones.

Queda prohibido:

- i. El consumo de bebidas alcohólicas y sustancias ilícitas.
- ii. Actividades que deterioren la infraestructura.
- iii. Actividades bailables sin autorización del Departamento de Deportes y la Tesorería Municipal.
- iv. El uso de la cancha con fines políticos sin autorización municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el Comité de la Cancha Multiusos actuará únicamente como un ente comunitario de apoyo, sin que en ningún caso pueda asumir, delegar o sustituir competencias propias de la Alcaldía de Arraiján o de otras dependencias municipales.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Alcaldía del Distrito de Arraiján, a través del Departamento de Deportes, ejercerá la rectoría, supervisión, fiscalización y control permanente sobre el Comité y las actividades que se desarrollen en la cancha multiusos.

ARTÍCULO CUARTO: OTORGAR a la Alcaldía del Distrito de Arraiján la facultad de revocar, reestructurar o dejar sin efecto, total o parcialmente, el Comité de la Cancha Multiusos, cuando así lo exijan el interés público, la correcta administración del bien municipal, el orden administrativo o el bienestar comunitario, mediante acto administrativo debidamente motivado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la comunicación del presente Decreto al Departamento de Deportes, a la Tesorería Municipal, a los miembros del Comité y a las instancias municipales correspondientes, para su conocimiento y estricto cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Este Decreto Alcaldicio empezará a regir a partir de su promulgación y, podrá ser publicado en la Gaceta Oficial Digital.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 232, 233, 243 de la Constitución Política de la República de Panamá, Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973 (G.O. N° 17,458 de 21 de octubre de 1973), reformada por la Ley N° 52 de 12 de diciembre de 1984 (G.O. N° 20,214 de 29 de diciembre de 1984); 62, 168 y 202 de la Ley N° 38 de 31 de julio de 2000 (G.O. N° 24,109 de 2 de agosto de 2000), modificado por la Ley N° 62 de 23 de octubre de 2009 (G.O.D. N° 26,396-B de 26 de octubre de 2009).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


STEFANY DAYAN PEÑALBA
ALCALDESA DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN


JENNIFER YAU VÁSQUEZ
SECRETARIA GENERAL

C:SDP/JYV/DASL.

REP. DE PANAMÁ PROV. DE PANAMÁ OESTE
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN

El suscrito Secretario General Municipal de
la Alcaldía de Arraiján, Certifica que todo lo
anterior es Fiel Copia de su Original.


Secretario General